



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2025-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2025, de fecha 27 de enero de 2025; Oficio N° 0164-2024-A-MCP-SJRS de fecha, 03 de diciembre de 2024; Informe N° 161-2024-OC/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2024; Nota Informativa N° 0203-2024-OGA/DNC, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 576-2024-OP/MDNC de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe N° 0776-2024-OGA/MDNC, de fecha 24 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 905-2024-OGAJ/MDNC de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

El primer término, cabe indicar que la solicitud presentada mediante OFICIO N°0164-2024-A-MCP-SJRS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual el Alcalde del Centro Poblado San Juan de Río Soritor – Medardo Llanos Salas, emite Oficio dirigido al

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita la Renovación de Convenio Específico Interinstitucional sobre Transferencia Financiera FONCOMUN, así mismo, solicita aumento de FONCOMUN, siendo que en el tema administrativo tienen que implementarse en cumplimiento a la Ordenanza N°001.2022-CM/MPR, en caso de ser satisfecha, está destinada a generar efectos jurídicos. En este sentido, se debe revisar su procedencia a partir del procedimiento administrativo general.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende renovar, tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir este principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado.

En este respecto, es preciso acotar que la solicitud presentada mediante OFICIO N°0164-2024-A-MCP-SJRS, de fecha 03 de diciembre de 2024, adjuntado al presente expediente cumple con las disposiciones del artículo 3 del TUO de la LPAG. Cumple de manera objetiva con los requisitos para la validez del Acto Administrativo que son:

- Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;
- Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos.

- Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;
- Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

En segundo término, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° regula la asignación de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, los cuales han sido creados mediante Ordenanza Municipal Provincial. Este artículo ha sufrido diversas modificaciones, primero mediante la Ley N° 30937 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados), publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de abril de 2019. Luego, a través de la Ley N° 31079 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados) publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de noviembre de 2020. Esta última normativa se encuentra actualmente vigente. Al respecto, a la fecha se tiene la Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR, de fecha 03 de febrero del 2022, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2021-CM/MPR, sobre adecuación de los Centros Poblados a la ley Orgánica de Municipalidades, (...).

Al respecto, la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados; en su artículo 128° señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores".

Ahora bien, la Ley N° 31079, sobre la asignación de recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2, reformula el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la siguiente manera: recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Con base en esta normativa, vale mencionar que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca está obligada en el plazo menor posible a transferir una parte correspondiente del FONCOMUN (recursos entregados por el gobierno nacional de su libre disponibilidad), a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor. Esta transferencia deberá realizarse de manera mensual, "hasta el quinto día hábil de cada mes", tal y como lo establece la normativa vigente: Ley N°31079. Se advierte que, si no se cumple con los plazos establecidos, puede acarrear responsabilidades administrativas tanto para el Alcalde como para el Gerente Municipal. Por lo que se recomienda a las áreas pertinentes, mayor diligencia. En tercer término, como respuesta a la solicitud, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, señala que, se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), para la Renovación de Convenio Interinstitucional sobre transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor, para el año 2025, tal como obra en el INFORME N°576-2024-OP/MDNC, de fecha 20 de diciembre del 2024. Frente a esta opinión especializada del órgano competente, por lo que faculta la Ley, cabe adherirse a ésta opinión, de igual forma a la opinión emitida por la oficina de Contabilidad, donde sugiere RENOVAR el "Convenio Interinstitucional sobre Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor, para el año 2025", previa disponibilidad presupuestal, tal como se observa en el INFORME N°0161-2024-OC/MDNC, de fecha 11 de diciembre del 2024.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Que, el Informe Legal N° 905-2024-OGAJ/MDNC de fecha 27 de diciembre de 2024, concluye que resulta viable APROBAR la transferencia del FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor; en el cálculo presupuestal, realizado por la Oficina de Presupuesto, en la suma de S/. 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), que abarca los doce meses del año, sin embargo, este monto deberá dividirse y entregarse cada mes S/. 14, 500. 00 (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES), respetando los plazos establecidos por la normativa vigente, en observancia de la opinión técnica y presupuestal, precisada en el antecedente 1.2 y 1.4 del presente Informe.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria y POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE RÍO DE SORITOR, SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE 2025**, por la suma total de S/174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) para el año de 2025; a razón de S/ 14, 500. 00 (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR



TRANSFERENCIA FINANCIERA ENERO A DICIEMBRE 2025

Conste por el presente documento la renovación de Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca con domicilio legal en el Jr. Huallaga esquina con Jr. Bolognesi N°103 - Nueva Cajamarca con RUC N°20178500083, a quien en adelante se le denominará: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, debidamente representado por el **Lic. WILLIAM SÁNCHEZ EDQUEN**, Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca, identificado con DNI N°41623594; y de otra parte la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, con domicilio legal en el Jr. San Martín S/N, con RUC N°20404218400, a quien en adelante se le denominará: LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, debidamente representado por el **Sr. MEDARDO LLANOS SALAS**, Alcalde de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor, identificado con DNI N°27285020; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Así mismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

1.2. Que, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; Asimismo, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

1.3. Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un **porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados**. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

1.4. Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR, de fecha 03 de febrero de 2022, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de Centro poblado de San Juan de Río Soritor, a la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, conforme los establece la Ley N°30937 y Ley N°31079, en la provincia de Rioja.

1.5. Que, con OFICIO N°164-2024-A-MCP-SJRS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el alcalde del Centro Poblado San Juan de Río Soritor solicitó ante la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la Renovación de Convenio Específico Interinstitucional sobre Transferencia Financiera FONCOMUN, así mismo, solicitó aumento de FONCOMUN, siendo que en el tema administrativo tienen que implementarse en cumplimiento a la Ordenanza N°001.2021-CM/MPR.

1.6. Que, mediante Informe N°161-2024-OC/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el jefe de la oficina de Contabilidad comunica al Gerente Municipal, que sugiere RENOVAR el "Convenio Interinstitucional sobre Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor, para el año 2025", previa disponibilidad



RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR



presupuestal; en el mismo Informe, precisa: "no es posible el aumento del FONCOMÚN solicitado por el Alcalde del Centro Poblado, porque nuestra entidad viene atravesando problemas financieros".

1.7. Que, según Nota Informativa N°0203-2024-OFA/MDNC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil con 00/100 soles) para renovar el "Convenio Interinstitucional sobre Transferencias Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, para el año 2025.

1.8. Que mediante Informe N°576-2024-OP/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto comunica a Gerencia Municipal que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), para la Renovación de Convenio Interinstitucional sobre transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor.

1.9. Que, con Informe Legal N°905-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 27 de diciembre de 2024; el Jefe de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, respecto a APROBAR la transferencia del FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Río Soritor y APROBAR la RENOVACIÓN de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, sobre Transferencia de FONCOMUN, para el ejercicio fiscal 2025.

1.10. Que, según Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025-MDNC, de fecha 27 de enero de 2025, el Concejo Municipal acordó (Acuerdo de Concejo N° 05-2025): APROBAR la transferencia del FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor; en el cálculo presupuestal, realizado por la Oficina de Presupuesto, en la suma de S/. 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), abarca los doce meses del presente año, sin embargo, este monto deberá dividirse y entregarse cada mes S/. 14, 500. 00 (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES).

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Estado

2.2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

2.3. Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 9°, 133° y 134°, con la modificación del artículo 133° con, primero mediante la Ley N° 30937 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados), publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de abril de 2019. Luego, a través de la Ley N° 31079 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440

2.4. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024

2.5. Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR, de fecha 03 de febrero de 2022

2.6. Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

2.7. Acuerdo de Concejo N° 015-2024, de fecha 09.02.2024.

2.8. Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **Convenio Específico Interinstitucional es realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de San**



RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR



Juan de Río Soritor, por la cantidad de S/. 174, 000.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMÚN, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2025, fondos que servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

RESUMEN DE CUADRO

CONCEPTO	MENSUAL	TOTAL, ANUAL
TRANSFERENCIA DE FONCOMUN AÑO 2025 POR PARTE DE LA MDNC	S/. 14,500.00	S/. 174,000.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA POR FONCOMUN

La transferencia financiera por la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, Rubros 07 **FONCOMUN** periodo 2025, será depositada por la Municipalidad, en forma mensual en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0533 001548 del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, en mérito a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del Ministerio de Economía y Finanzas. Un importe de **S/.14,500.00 (Catorce Mil Quinientos Soles)** mensuales, según lo establecido en el cuadro de resumen de la cláusula anterior, que corresponde desde el mes de enero a diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: RECAUDACIÓN POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Los fondos que la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO recaude por la delegación de competencias en el marco del Proceso de Adecuación son las siguientes:

1. Administración de canteras ubicadas en su jurisdicción.
2. Administración de servicio de limpieza pública.
3. Administración de servicio de agua potable.
4. Administración de mercado de abastos.
5. Administración de cementerios.
6. Administración de recursos registros civiles.
7. Expedición de certificados domiciliarios.
8. Otorgamiento de licencias de funciones.
9. Realizar inspecciones de defensa civil.
10. Otorgamiento de licencias de construcción.
11. Organizar y mantener el buen funcionamiento del tránsito local.
12. Emisión de certificados de numeración y nomenclatura de calles.
13. Servicio de camal municipal
14. Policía Municipal
15. La municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca capacitará a los trabajadores o al trabajador, en el tema que sea de su necesidad administrativa, el cual lo realizará con los profesionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
16. Y la Recaudación, por aquellas competencias Y atribuciones delegadas contenidas en la Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR, de fecha 03 de febrero de 2022.¹

¹ Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR, de fecha 03 de febrero de 2022, precisa



RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR



CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

La Municipalidad de Centro poblado de San Juan de Río Soritor, Se compromete a:

- a) Mantener la cuenta corriente en el Banco de la Nación, donde se depositará los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- b) Designar mediante Resolución y Acuerdo de Consejo, a las personas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor.
- c) Depositar en forma obligatoria, cada 15 días a su recaudación en la cuenta del Banco de la Nación, de Recursos Directamente recaudados (RDR) N° 0533-000029, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, todo lo recaudado por delegación de competencias y atribuciones establecidas en el presente convenio.
- d) Realizar los informes correspondientes de manera documentada a las oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de los depósitos efectuados producto de la recaudación mensual por las delegaciones conferidas.
- e) Presentar a la oficina de Contabilidad y Tesorería el debido sustento con los comprobantes originales de los gastos realizados por el centro poblado San Juan de Río Soritor, por los conceptos de las funciones delegadas según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Brindar las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que tengan acceso a los documentos contables y/o sistemas informáticos que la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor, con relación a los ingresos y egresos de la misma para su supervisión, control respectivo.

las funciones y competencias que se delegaron: 1. En materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, 2. En materia de Registro Civil, 3. En materia de tránsito, viabilidad y transporte público, 4. En materia de Abastecimiento y comercialización de productos, 5. En materia de educación, cultura, deporte y Recreación, 6. En materia de Programas sociales, defensa y Promoción de Derechos, 7. En materia de participación y control vecinal, 8. En materia de Seguridad Ciudadana, 9. En materia de promoción de Desarrollo Económico Local, 10. En materia de conservación del medio ambiente, 11. Atribuciones administrativas, económicas y Tributarias; respecto a estas atribuciones se detalla:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776, Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.



RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR



- g) Los Ingresos y Gastos deben Rendirse hasta los 28 días de cada mes para la transferencia del siguiente mes.
- h) Presentar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de forma trimestral su plan de actividades administrativas.
- i) Presentar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca: POI, POA y PIA.
- j) Adecuarse respetando los dispositivos legales vigentes (resoluciones, ordenanzas, directivas, acuerdo de consejo) por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con relación a la reestructuración administrativa y financiera de la municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor, a partir de la firma de la presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se compromete:

- a) Depositar la transferencia financiera correspondiente, en la cuenta corriente del Banco de la Nación de la Municipalidad del centro poblado de San Juan del Río Soritor, a partir del día 28 al 30; y tendrá que ser día hábil del mes.
- b) Efectuar acciones de control, y visitas inopinadas a la Municipalidad de centro poblado de San Juan de Río Soritor, para la supervisión y verificación de los ingresos y egresos.
- c) Brindar capacitación al personal de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Ríos Soritor, según su estructura orgánica en temas administrativos y financieros.
- d) Iniciar e implementar el proceso de reestructuración administrativa y financiera de la Municipalidad del Centro poblado de San Juan de Río Soritor, dentro de 90 días, en la cual se elaborará las directivas, ordenanzas, resoluciones, acuerdos de consejo y los instrumentos de gestión que regulen la buena administración.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico Interinstitucional, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductora de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENTE DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de enero a diciembre del año 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causales de resolución de Convenio:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones sumidas mediante el presente convenio.
- b) Si la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor, utiliza los recursos desembolsados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, actividades distintas las previstas en el presente convenio.
- c) El reiterado incumplimiento por parte de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor, en presente a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la información solicitada, especificada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de mutuo acuerdo entre ellas, mediante una adenda, siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo de la Municipalidad



RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RÍO SORITOR



Distrital de Nueva Cajamarca y de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor.

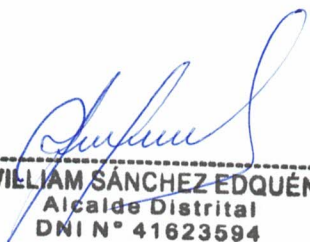
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

El presente Convenio deberá ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio se sujetará a las normas inherentes al presente Convenio, y el Código Civil vigente en lo que le confiere.

Las partes y muto acuerdo con los términos del presente Convenio Específico, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 17 días de del mes de enero de 2025.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

Alcalde de la MDNC


Medardo Llanos Salas
DNI N° 27285020
Alcalde

Alcalde del Centro Poblado

